



**ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE 19 MAYO DE 2011, ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA, PARA LA PROMOCIÓN DE 57 ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS PARA COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES EN PALMA.**

**PLAN ESTATAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN 2009 - 2012  
PERIODO 2011**

**ASISTENTES**

Por el Ministerio de Fomento, la Secretaria de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas:

**Sra. D<sup>a</sup>. Beatriz Corredor Sierra**

Por la Conselleria de Vivienda y Obras Públicas del Gobierno de las Illes Balears, el Conseller:

**Sr. D. Jaume Carbonero Malberti**

Por el Ayuntamiento de Palma, su Alcaldesa:

**Sra. D<sup>a</sup>. Aina M. Calvo Sastre**

En Madrid, a 19 de mayo de 2011, reunidas las personas relacionadas, al objeto de acordar la financiación para la promoción de **57 alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables en Palma – Periodo 2011**, en el marco del R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (en adelante R.D. 2066/2008), modificado parcialmente por el R.D. 1713/2010, de 17 de diciembre,

### MANIFIESTAN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa de acuerdo con las competencias exclusivas que el artículo 149.1.13ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.
2. Que el Ministerio de Fomento, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1366/2010, de 29 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene entre sus competencias, conforme establece en su artículo 6.1.c), las de la Administración General del Estado en materia de acceso a la vivienda, edificación, urbanismo, suelo y arquitectura.
3. Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears actúa de acuerdo con las competencias que en materia de vivienda establece el artículo 148.1.3ª de la Constitución Española, y que las ha asumido con carácter exclusivo en virtud de su Estatuto de Autonomía.
4. Que el Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de diciembre de 2008, aprobó el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, modificado por el Real Decreto 1713/2010, de 17 de diciembre.
5. Que el extinto Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma, al amparo de lo previsto en el artículo 16 del mencionado Real Decreto, han suscrito Convenio de Colaboración para la aplicación del Plan Estatal 2009-2012, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, en el que se recoge la cuantificación inicial de los objetivos que la Comunidad Autónoma se propone alcanzar, y su distribución por programas anuales de actuación.
6. Que desde el Ministerio de Fomento se considera necesario **fomentar el incremento del parque público de alojamientos en alquiler**, destinado especialmente a sectores específicos con problemas de acceso a la vivienda, como

las unidades familiares con ingresos que no exceden de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, los jóvenes menores de 35 años, las personas mayores de 65 años, y en general a colectivos especialmente vulnerables.

7. Que las partes firmantes del presente Acuerdo consideran necesario **ofrecer, como alternativa a otras formas de acceso a la vivienda, alojamientos protegidos en alquiler**, gestionados por el Instituto Balear de la Vivienda (IBAVI) que permitan la residencia de las personas con derecho a protección preferente durante todo el plazo de duración del régimen de protección pública.
8. Que la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a través del Instituto Balear de la Vivienda (IBAVI) como ente gestor tiene previsto acometer la promoción de **57 Alojamientos Protegidos para Colectivos Especialmente Vulnerables** destinados a arrendamiento y servicios comunes, y que se ubicarán en la localidad de Palma, y para ello cuenta con suelos aptos, de propiedad pública, para la promoción de los Alojamientos Protegidos.
9. En su virtud, las partes otorgan el presente con sujeción a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- Objeto del Acuerdo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Ayuntamiento de Palma dirigido a la **promoción de 57 Alojamientos Protegidos para Colectivos Especialmente Vulnerables** destinados a arrendamiento en el municipio de Palma, para albergar a las personas con derecho a protección preferente a que se refieren las letras a, c, d, e, f, g, j, k, l y m del apartado 2 del artículo 1 del R. D. 2066/2008, según se establece en el art. 35.1 del citado Real Decreto.

En todo caso, los Alojamientos Protegidos para Colectivos Especialmente Vulnerables deberán cumplir los requisitos y las características establecidas en el "Programa de Promoción de Alojamientos Protegidos para colectivos especialmente vulnerables y otros colectivos específicos" del R.D. 2066/2008.

Se podrán formalizar Convenios específicos de Colaboración entre las partes para la debida ejecución del presente Acuerdo.

## **SEGUNDA.- Compromisos de las Partes.**

### **Compromisos del Ministerio de Fomento.**

El Ministerio de Fomento se compromete a:

- 1) Financiar la promoción de los alojamientos de acuerdo con el sistema de financiación para los promotores de viviendas protegidas para arrendamiento a 25 años de régimen especial, conforme se establece en el art. 37.1 del R.D. 2066/2008, de 12 de diciembre, modificado por el R.D. 1713/2010, de 17 de diciembre, con la aportación de la cantidad de **839.640,00 €** en concepto de subvención, representando un porcentaje estimado inicial del **15,96%** del coste total.

La aportación del Ministerio de Fomento para la Promoción de Alojamientos Protegidos para Colectivos Especialmente Vulnerables se realizará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, aplicación presupuestaria 17.09.261N.752.

- 2) En su caso, prestar conformidad a la concesión de los préstamos convenidos al promotor de la actuación, con la subsidiación que corresponda, siempre que la suma de la subsidiación y la subvención otorgada por este Ministerio no supere el coste total de la actuación.
- 3) Autorizar que se anticipe al promotor la percepción de hasta el 50 % de la subvención, previa certificación de la iniciación de las obras y demás requisitos previstos en el Real Decreto 2066/2008; autorizar, en su caso, que se anticipe al

promotor la percepción del 100% de la subvención cuando exista compromiso del promotor de reducir la renta a percibir, durante los primeros cinco años, en un punto porcentual respecto a las establecidas con carácter general así como cualquier otro incentivo regulado para este tipo de alojamientos, en el marco de lo previsto en el Real Decreto 2066/2008 con los límites temporales a la concesión de ayudas financieras, previstos en la Disposición Transitoria Quinta del citado Real Decreto.

### **Compromisos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.**

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- 1) Calificar los Alojamientos Protegidos que se promuevan en desarrollo del presente acuerdo como alojamientos protegidos en régimen de arrendamiento a 25 años, en régimen especial, acogidos al artículo 35 del RD 2066/2008.
- 2) Adoptar las medidas procedentes, tanto de carácter normativo como en el ámbito de la gestión, a fin de que se promuevan y construyan dichos Alojamientos Protegidos.
- 3) Aportar como ayuda complementaria a la financiación estatal la cantidad de **57.000,00 €** equivalentes al **1,08 %** del coste total.

### **Compromisos del Ayuntamiento de Palma.**

El Ayuntamiento de Palma se compromete a:

- a) Agilizar la tramitación administrativa de la concesión de las licencias de obra, así como de todas las gestiones propias de su competencia.

### Compromisos del Órgano gestor:

- 1) Previamente a la firma del presente acuerdo se ha acreditado por el gestor de la actuación la disponibilidad del suelo apto para la construcción de esta promoción de alojamientos.
- 2) Llevar a cabo la promoción de **57** Alojamientos Protegidos para colectivos especialmente vulnerables destinados a arrendamiento en el municipio de Palma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Real Decreto 2066/2008.
- 3) Aportar como ayuda complementaria a la financiación estatal la cantidad de **4.364.909,00 €**, de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 37 correspondiente al programa de alojamientos protegidos para colectivos especialmente vulnerables, representando una participación del **82,96 %** del coste total.
- 4) Gestionar los Alojamientos Protegidos para colectivos especialmente vulnerables, comprometiéndose a mantenerlos en su patrimonio con carácter permanente y estable, en las debidas condiciones de uso para el fin propio de alojamiento, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- 5) Adjudicar los Alojamientos Protegidos para colectivos especialmente vulnerables mediante la utilización de un procedimiento público, con presencia de la Administración, que garantice los principios de información, publicidad, concurrencia y transparencia en la adjudicación.

### Aportaciones Económicas.

La participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROMOTOR
Promoción de Alojamientos	5.261.549,00 €	839.640,00 €	57.000,00 €	4.364.909,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>5.261.549,00 €</b>	<b>839.640,00 €</b>	<b>57.000,00 €</b>	<b>4.364.909,00 €</b>
Participación	100%	15,96 %	1,08%	82,96 %

La inversión acordada para cada una de las partes, se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROMOTOR	TOTAL
2012	419.820,00 €	-	2.182.454,50 €	2.659.274,50 €
2013	419.820,00 €	57.000,00 €	2.182.454,50 €	2.602.274,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>839.640,00 €</b>	<b>57.000,00 €</b>	<b>4.364.909,00 €</b>	<b>5.261.549,00 €</b>

### **TERCERA.- Compromisos de transparencia e información Pública.**

#### 1. Información y publicidad de las actuaciones financiadas:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.f) del R.D. 2066/2008, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, y al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la

opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

- a) Incluir de forma visible, la imagen corporativa del Plan de Vivienda y del Ministerio, en carteles exteriores y en carteles de información.
- b) Informar sobre la participación conjunta e información sobre cuantos actos públicos, tanto en el inicio, en la ejecución como en el final de obra se realicen, bien sea en la urbanización o en la edificación de los alojamientos que se edifiquen en el suelo aportado.
- c) Instalar las vallas informativas en la zona de actuación conforme al Manual de Imagen Institucional del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y el de los restantes agentes intervinientes, en su caso.
- d) Instalar las placas conmemorativas permanentes en las infraestructuras realizadas accesibles al público en general, conforme al citado Manual.
- e) La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas Web, etc.) deberá contemplar en todo caso la participación del Ministerio de Fomento, a través del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

## 2. Información pública:

- a) Las partes se comprometen a colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de la promoción de este tipo de alojamientos.
- b) La participación de las distintas Instituciones deberá hacerse constar en cuanta información pública se edite. Los sistemas y pautas de información pública corporativa de ambas Administraciones, por lo que se refiere a las actuaciones protegidas del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, se acordarán en el marco de la Comisión Bilateral de Seguimiento.

#### **CUARTA.- Abono de la Subvención por el Ministerio de Fomento.**

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a través de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, pagándose el 100% de la primera anualidad en el año 2012, una vez esté disponible la anualidad presupuestaria y previa acreditación de la colocación del cartel informativo correspondiente, de acuerdo con el manual de imagen institucional.

El resto de la subvención se abonará previa justificación del gasto anteriormente transferido.

La Comunidad Autónoma se compromete a comunicar al Ministerio de Fomento el fin de obra una vez éste se produzca, así como a la justificación de la totalidad de la subvención abonada.

#### **QUINTA.- Seguimiento del Acuerdo.**

##### **1. Comisión de Seguimiento del Acuerdo.**

Se constituirá, en su caso, una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo, con presencia de dos representantes de cada parte firmante, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo y específicamente con las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del desarrollo de la promoción, así como informar sobre los cambios de programación que pudieran producirse.
- b) Elevar a la Comisión Bilateral de Seguimiento del Plan de Vivienda 2009-2012 las propuestas que deban ser aprobadas por la misma, así como cuanta información relativa al desarrollo de la actuación sea oportuna, en su caso.
- c) Proponer mecanismos de gestión para un mejor cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo.

## 2. Comisión Bilateral de Seguimiento.

El Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Acuerdo a través de la Comisión Bilateral de Seguimiento a la que se refiere el Convenio para la aplicación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

### **SEXTA.- Duración.**

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las partes, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de duración.

### **SÉPTIMA.- Modificación y resolución.**

El presente Acuerdo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

Será causa de resolución del presente Acuerdo el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento por las otras de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso, al menos, con un mes de antelación a la fecha propuesta de resolución.

### **OCTAVA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.**

El presente Acuerdo tiene naturaleza jurídica administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Los objetivos derivados de las actuaciones en la citada actuación corresponden a los autorizados para el Período 2011, del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

Como prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes firman este Acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA SECRETARIA DE ESTADO DE VIVIENDA  
Y ACTUACIONES URBANAS**



**BEATRIZ CORREDOR SIERRA**

**EL CONSELLER DE VIVIENDA Y  
OBRAS PÚBLICAS**



**JAUME CARBONERO MALBERTI**

**LA ALCALDESA DE PALMA**



**AINA M. CALVO SASTRE**